21 SEP 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO 3520-2

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA NÚMERO SA-SGOB-023-2026

La suscrita Secretaria de Despacho (E) de la Secretaría de Gobierno del Departamento de Caldas, designada mediante el Decreto Departamental 447 del 11 de septiembre de 2026, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y facultada por el Decreto Departamental 004 de 2024 de delegación de la competencia contractual, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno del Departamento de Caldas, mediante Resolución N.° 3036-2 del 20 de agosto de 2026, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa SA-SGOB-023-2026, cuyo objeto es: "ADQUIRIR, SUMINISTRAR Y ENTREGAR EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN Y SUS ACCESORIOS, LICENCIAS, PROGRAMACIÓN, GARANTÍAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS, OPERATIVAS Y DE COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS Y DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA N.° 22 'BATALLA DE AYACUCHO', CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA PRESENCIA Y CAPACIDAD DE REACCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL - FONSET", proceso que se adelanta conforme a lo previsto en el numeral 2°, literal a), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Que el objeto del proceso se financia con cargo a los recursos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET y se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500048402 del 24 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, por valor de MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.050.000.000).

Que el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada por subasta inversa SA-SGOB-023-2026, con sus estudios previos y anexos, fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, quedando a disposición de los interesados durante todas las etapas del proceso.

Que mediante Resolución N.° 3130-2 del 25 de agosto de 2026 se dio alcance a la Resolución N.° 3036-2 del 20 de agosto de 2026, en el sentido de actualizar el cronograma del proceso de selección SA-SGOB-023-2026.

Que en la etapa de presentación de ofertas se recibió única propuesta, presentada por la UNIÓN TEMPORAL COMUNICA CALDAS 2026, según consta en el informe de presentación de ofertas del proceso.

Que el comité evaluador designado verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero de la propuesta presentada, y, surtido dicho trámite, publicó el informe preliminar de evaluación el día 9 de septiembre de 2026 a través de la plataforma electrónica SECOP II, otorgando a los interesados hasta el día 14 de septiembre de 2026 a las 18:00 horas para presentar observaciones al mismo.

3520-2 21 SEP 2026

Que vencido el término de traslado, esto es, el 14 de septiembre de 2026 a las 18:00 horas, no se presentaron observaciones al informe preliminar de evaluación, ni por parte del único proponente ni por parte de terceros interesados, según consta en la plataforma SECOP II.

Que en dicho informe se determinó que la UNIÓN TEMPORAL COMUNICA CALDAS 2026, integrada por MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.S. BIC, con NIT 901.193.329-3, y RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA S.A., con NIT 860.400.538-7, representada legalmente por JORGE ALBERTO GUERRERO PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía N.° 7.571.104, único proponente del proceso, cumplía con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que con la oferta se aportó la garantía de seriedad exigida en el pliego de condiciones definitivo, y que el proponente declaró bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con entidades estatales, sin que la Entidad haya advertido situación que desvirtúe dicha declaración.

Que posterior a la apertura de sobres prevista para el 17 de septiembre de 2026, se pudo evidenciar que la oferta económica presentada por la **UNIÓN TEMPORAL COMUNICA CALDAS 2026** ascendió a la suma de **MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($1.049.992.900)**, valor inferior al presupuesto oficial estimado para el proceso, esto es, **MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.050.000.000)**, cumpliendo así con el factor de precio establecido en el proceso de selección.

Que el numeral 10.3 del pliego de condiciones definitivo dispone: "Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

Que, en consecuencia, al haberse presentado un único oferente habilitado cuya oferta económica es inferior a la disponibilidad presupuestal del proceso, no hubo lugar a adelantar la etapa de subasta inversa, de conformidad con lo previsto en el numeral 10.3 del pliego de condiciones definitivo, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que el comité evaluador designado, mediante informe final de evaluación del 18 de septiembre de 2026, publicado en el SECOP II, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso de selección a la UNIÓN TEMPORAL COMUNICA CALDAS 2026, por cuanto acreditó la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, financiero y organizacional establecidos en el pliego de condiciones definitivo, cumplió íntegramente la ficha técnica de los bienes objeto del proceso y su oferta económica se encuentra por debajo del presupuesto oficial y amparada por la disponibilidad presupuestal.

Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el pliego de condiciones, la Secretaría de Gobierno del Departamento de Caldas, según la recomendación dada por el comité evaluador, procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SA-SGOB-023-2026.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

3520-2 21 SEP 2026

RESUELVE:

PRIMERO. ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SA-SGOB-023-2026 a la **UNIÓN TEMPORAL COMUNICA CALDAS 2026**, integrada por MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.S. BIC, con NIT 901.193.329-3 (50% de participación), y RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA S.A., con NIT 860.400.538-7 (50% de participación), representada legalmente por **JORGE ALBERTO GUERRERO PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 7.571.104, por valor de **MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($1.049.992.900),** incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500048402 del 24 de junio de 2026.
PARÁGRAFO. El contrato que se derive de la presente adjudicación se ejecutará en las condiciones técnicas, de plazo, de forma de pago y de supervisión previstas en el pliego de condiciones definitivo, sus adendas, los estudios previos y la oferta presentada por el adjudicatario, documentos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDO. El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Departamento de Caldas Secretaría de Gobierno y al adjudicatario, en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

TERCERO. REQUERIR al adjudicatario para que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso y en el pliego de condiciones definitivo, concurra a la suscripción del contrato y constituya y presente para aprobación las garantías exigidas, así como los demás documentos necesarios para su perfeccionamiento, legalización y ejecución.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del control de legalidad que corresponda ejercer ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO. PUBLICAR la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para efectos de su notificación y comunicación al adjudicatario y a los demás interesados en el proceso de selección.

SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA SALAZAR ZULUAGA
Secretaria de Despacho (e)
Secretaría de Gobierno
Departamento de Caldas

Proyectó: Alejandro Álvarez Berrío – Contratista – Secretaría de Gobierno
Revisó: Juan Carlos Neira Cardona – Profesional Especializado – Contratista - Secretaría Jurídica